ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2016 Y SU ACUMULADA 104/2016

PROMOVENTES: MORENA Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio **DAYC/AC-009/2017** de Verónica Silvia Muñoz Núñez, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Anexos: **1.** Copias simples y certificadas de diversos documentos relacionados con el requerimiento formulado por este Alto Tribunal, y **2.** Tres ejemplares de los Diarios de los Debates de la Cámara de Senadores, correspondientes, respectivamente, a las sesiones 17 y 20, de veinte de octubre y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.	**004731**

Documentales recibidas a las diecisiete horas con treinta minutos del sábado veintiocho de enero de dos mil diecisiete, en el domicilio de la autorizada del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal para recibir promociones de término fuera del horario normal de labores, y recibido el día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por la delegada del Senado de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos dando cumplimiento con el requerimiento formulado en proveído de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en tanto exhibe diversas copias simples, certificadas y tres ejemplares de los Diarios de los Debates, correspondientes, respectivamente, a las sesiones 17 y 20, de veinte de octubre y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con las que deberá formarse el cuaderno de pruebas respectivo, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado. Fórmese el respectivo cuaderno de pruebas.

Por último, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para que formularan sus alegatos en el presente asunto, con fundamento en el

artículo 68, párrafo tercero[1], de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/11

[1] **Artículo 68.** ...
[...]
Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.